



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
 DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR
 DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
 06 AGO 2010
 TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DEL INTERIOR
 DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
 27 JUL 2010
 TOTALMENTE TRAMITADO

PROHIBE INGRESO AL PAÍS A
 EXTRANJEROS QUE INDICA

[2206] 05/05/2010 CDH/RQM/

RESOLUCIÓN EXENTA N° 28268

N° int: N-2198620

SANTIAGO, 19 MAY 2010



HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: a) Lo informado por Partes Policiales N°734 y N°740, de 22.03.2010; N°763, de 24.03.2010; N°776, de 26.03.2010; N°848, N°850 y N°858, de 06.04.2010; N°877, de 08.04.2010; N°906, de 10.04.2010; N°947 y N°948, de 14.04.2010, todos del Depto. de Extranjería y Policía Internacional de Arica, con relación a los extranjeros de nacionalidad peruana doña Maria Carmen GUTIERREZ ZORRILLA, don Ricardo Augusto TORRES REYES, doña Patricia Eliana FLORES CONDORI, don Rene Vito CALISAYA QUISPE, doña Romina Milagros SULCA QUISPE, don Anderson Preciliano JULIAN OLIVA, doña Juana Beatriz QUINTO RUIZ, don Jhonatan Alexander SANCHEZ CHIRI, don Edgar Raul NAUPARI ALVARADO, doña Adamitzi Lizette GIRALDO APOLINARIO, don Narciso Marcelo OCAÑA JAMANCA, quienes se encontraban con su permiso de tránsito vencido, fuera de los límites territoriales señalados en el Convenio de Libre Tránsito de Personas entre Arica y Tacna y desarrollando labores remuneradas sin autorización competente; b) En virtud de lo anterior, se dispuso el abandono del país de los extranjeros de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Convenio antes mencionado, y c) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 8°, 9°, y 12 del Convenio sobre Tránsito de Personas en la zona fronteriza Chileno-Peruana y artículos 27 N° 2, 28 y 29 del D.S. N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- PROHÍBESE INDEFINIDAMENTE el ingreso al país, a los extranjeros de nacionalidad peruana doña Maria Carmen GUTIERREZ ZORRILLA, don Ricardo Augusto TORRES REYES, doña Patricia Eliana FLORES CONDORI, don Rene Vito CALISAYA QUISPE, doña Romina Milagros SULCA QUISPE, don Anderson Preciliano JULIAN OLIVA, doña Juana Beatriz QUINTO RUIZ, don Jhonatan Alexander SANCHEZ CHIRI, don Edgar Raul NAUPARI ALVARADO, doña Adamitzi Lizette GIRALDO APOLINARIO y don Narciso Marcelo OCAÑA JAMANCA.

2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores (Diadconsu) y a la Gobernación Provincial de Arica, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONGRIMIENTO

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
 SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
 CARMEN GLORIA DANERI H.
 JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

